

RES. 2831/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005104, Ent. N° 4031/19)

VISTO: la nota de fecha 10 de octubre de 2019 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de julio, agosto y setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 198 gastos en la Intendencia en los meses de abril a agosto de 2019 por \$ 2.932:436.826 y U\$S 805.921,29 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$	U\$S
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	6	1:193.020	20.735,12
Por incumplimiento de los arts. 13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	1:758.415	—

Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	147	2.829:379.613	785.186,17
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	18	43:149.063	—
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del lit. b) del art. 211 de la Constitución	5	17:443.173	—
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del lit. b) del art. 211 de la Constitución	20	39:513.542	—
Total	198	2.932:436.826	805.921,29

2) que asimismo las Contadoras Delegadas observaron 12 gastos por \$ 22:110.975 en los meses de julio, agosto y setiembre de 2019 correspondientes a municipios de acuerdo al siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	Importe \$
A	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del lit. b) del art. 211 de la Constitución	1	2:585.209
	TOTAL MUNICIPIO A	1	2:585.209
B	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	3	10:377.610
	TOTAL MUNICIPIO B	3	10:377.610
C	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	1:099.176
	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	3	107.430
	TOTAL MUNICIPIO C	4	1:206.606
E	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2	4:394.238
	TOTAL MUNICIPIO E	2	4:394.238
F	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	1	2:047.312
	TOTAL MUNICIPIO F	1	2:047.312
G	Por incumplimiento del art. 40 del TOCAF	1	1:500.000

	TOTAL MUNICIPIO G	1	1:500.000
	TOTAL MUNICIPIOS	12	22:110.975

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Montevideo;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Montevideo, a los Municipios A, B, C, E, F y G y a las Contadoras Delegadas.

ag